

Factura: 001-002-000061756

20171701002001384

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701002001384



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2017, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA DE LA ESCRITURA N° 20171701002P02737
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705948980
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FELIX ORTIZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1716614670

OBSERVACIONES:	OTORGA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL
----------------	--


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 47432-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
20/07/17
2.1.1



PS



Factura: 001-002-000061673



20171701002P02737

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701002P02737					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JUNIO DEL 2017, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705948980	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA.					


 Dra. Paola Sofia Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**

QUE OTORGA: **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

2017-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 2, 3 (28-06-17) COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ing. Marcos Valentín Calderón Vasconez, en su calidad de Gerente General de la compañía anónima **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Quito en la dirección Abraham Lincoln y N26-16 y San Ignacio con correo electrónico dsalazar@panavial.com, con número de teléfono (3982-500), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente, por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, de la cual conste una reforma de estatutos de la compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** comparece a la celebración de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

presente escritura el señor Ing. Marcos Valentín Calderón Vasconez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía anónima PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL,”. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero de profesión, domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.** La compañía PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL se constituyó mediante escritura pública autorizada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis por el doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, instrumento inscrito el veinte y cinco de Junio del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Quito. **DOS.** Posteriormente se procedió a reformar sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada el trece de noviembre de dos mil ante el doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita el veinte y cuatro de enero de dos mil uno en el Registro Mercantil del cantón Quito. **TRES.** Mediante escritura de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, otorgada ante el Dr. Germán Flor Cisneros, Notario suplente Tercero del cantón Quito se reformaron íntegramente los estatutos de la compañía, instrumento inscrito el diez de agosto de dos mil once. **CUATRO.** Con escritura de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, otorgada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, se reformo el Objeto Social de la compañía, documento debidamente inscrito el veintinueve de mayo de dos mil doce en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CINCO.** Conforme se desprende del acta que se acompaña para que forme parte de este instrumento, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía en el sentido y artículos que se detallan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, da cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en reunión celebrada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, y por lo tanto se reforma el Estatuto de la compañía en los siguientes términos: *“ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sesiones.- Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros, mediante carta poder, en la que se exprese el nombre del representante.- Los administradores de la compañía no podrán representar a los accionistas ausentes.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no cuentan con informe del Comisario y Auditores Externos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de las Juntas Generales, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; Son atribuciones de la Junta además de las establecidas anteriormente, las siguientes: a) Crear todas aquellas instancias administrativas de decisión para la buena marcha de la sociedad. b) Designar y remover a los Consejeros Delegados, Gerente General, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, c) Establecer la política de remuneración del Gerente General, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, además aprobará los honorarios del Comisario y Auditores Externos. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias, obligaciones y de todos aquellos procesos referidos en el literal I y autorizar a los representantes legales según corresponda a suscribir contratos con una cuantía mayor al millón de dólares. e) Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; g) Absolver las consultas que le formulen el: Consejero Delegado, Consejero Técnico Delegado, Presidente, Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; i) Interpretar este Estatuto de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dispóngala lo contrario por la Ley; j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, filiales dentro y fuera del país, fijar su capital si fuese necesario y nombrar a sus representantes, apoderados o factores; k) Autorizar la designación de mandatarios generales y su revocatoria y establecer el ámbito de sus atribuciones; l) Conocer y aprobar el plan estratégico de la compañía; m) Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; n) Dictar su Reglamento de Funcionamiento y las normas administrativas internas de la compañía; ñ) Conocer y autorizar toda operación que comporte conflictos de interés de miembros de la administración, es decir cuando éstos deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o extra - económico que de otra forma no recibiría; o) Autorizar la cesión total o parcial de un contrato de concesión de obra o uso y servicio público, conjuntamente con la aprobación previa y expresa de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo ochenta y nueve del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada.- **SECCIÓN PRIMERA.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, inclusive para todos aquellos aspectos relacionados con el ámbito judicial, independientemente de la materia o instancia; b) Cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Revelar y poner en conocimiento del Consejero Delegado, Consejero Técnico Delegado y Gerente General todo hecho relevante, no más tarde de tres días calendario del acaecimiento de tal hecho.- Al efecto, se considera como hecho relevante todo evento que implique una afectación económica real. d) Suscribir los contratos del personal de la compañía conforme a la política que establezca la Junta General de Accionistas, asumiendo la responsabilidad legal que estos conlleven, solicitudes de Visto Bueno, Actas transaccionales, y todos aquellos documentos relacionados con la actividad de los trabajadores con el Ministerio de Relaciones Laborales y con el Instituto

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ecuatoriano de Seguridad Social; e) *Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre los asuntos que el Estatuto le ha otorgado competencia;* f) *En general, tendrá todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y aquellos expresamente autorizados por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Vicepresidente Ejecutivo, le sustituirá el Gerente General.*- **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.-**
ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.- *El Gerente General será nombrado por la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- sus deberes y atribuciones son:* a) *Ejercer la representación legal extrajudicial de la compañía para todos aquellos aspectos señalados en el Estatuto, actuar como representante técnico de la Compañía y convocar a Juntas Generales de Accionistas.* b) *Celebrar contratos, incluyendo contratos adicionales complementarios y modificatorios, convenios de pago, adendas, acuerdos y actas de restablecimiento con cualquier entidad del Estado previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En los contratos de orden civil y mercantil con terceros, deberá observar el siguiente régimen: (i) en contratos de hasta un millón de dólares deberá comparecer de forma conjunta con el Presidente de la compañía; (ii) en contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere aprobación expresa de la Junta General de accionistas.* c) *Contraer obligaciones de crédito, contingentes, con entidades financieras privadas, públicas del Ecuador y del exterior, entidades de financiamiento multisectorial, observando el siguiente régimen: (i) en contratos de hasta un millón de dólares se requiere la firma conjunta con el Presidente de la compañía; (ii) en contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere aprobación expresa de la Junta General de accionistas.* d) *Dirigir las relaciones de la compañía frente a terceros de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta General de Accionistas;* e) *Dirigir las relaciones de la compañía frente a autoridades Gubernamentales y representar a la compañía en el ámbito extrajudicial frente a reclamaciones ante autoridades administrativas, que la compañía deduzca o conteste.* f) *Conferir poderes especiales, con la firma conjunta del Presidente; para el caso de poderes generales deberá contarse con la aprobación de la Junta General de accionistas.* g) *Vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, al igual que otra clase de derechos*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reales que contemple la ley, siempre que exista previa autorización expresa de Junta General de Accionistas. h) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, siempre que cuente con la autorización expresa de la Junta General de Accionistas. i) Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o falta temporal. j) Solicitar la apertura y cierre de cuentas Bancarias. Para el caso de apertura, las personas designadas con firma registrada serán designadas por la Junta General. Para el caso de cierre de cuenta se requerirá autorización previa de la Junta General. Girar, aceptar, endosar letras de cambio, solicitar la emisión de pólizas de seguros en general y de cumplimiento de contrato, de buen uso anticipo y otros valores negociables, observando el siguiente régimen: (i) En contratos con una cuantía de hasta un millón de dólares se requiere la firma conjunta con el Presidente de la compañía; (ii) En contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere autorización expresa de la Junta General de Accionistas.; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración; l) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; n) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe de la administración acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.; ñ) Ejercer todas las demás funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y que no hayan sido asignadas por este estatuto al Vicepresidente Ejecutivo. o) Suscribir todos aquellos documentos, instructivos, formularios que correspondan enviar a las autoridades de control, incluido el Servicio de Rentas Internas. En caso de ausencia temporal del Gerente General le sustituirá el Presidente.”

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Compañía, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL"**



En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de junio de 2017, siendo las 12h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calles Abraham Lincoln No.26-16 y San Ignacio de ésta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Nombre del accionista	No. Acciones	%
- CANEYBI CORP S.A. representada por su Presidente, Cesar Enrique Torres Mesías	719.998	99.99%
- Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero	2	0.01%
Total.....	720.000	100%
.....		

De conformidad el estatuto social de la compañía, Preside la Junta el Ing. Cesar Torres, Presidente de la compañía, y en calidad de Secretario, actúa el Ing. Gonzalo Martínez Herdoíza, Gerente General de la compañía.

El Presidente solicita al Secretario que elabore la lista de accionistas presentes con expresión del capital pagado y el número de votos que le corresponde a cada uno. Una vez cumplida la petición que antecede, el Secretario certifica que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía.

Encontrándose presente la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado de la compañía, los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, así como unánimemente acuerdan conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Reforma del Estatuto Social de la compañía.

El Ing. Gonzalo Martínez, toma la palabra y pone a consideración de los accionistas la propuesta del texto de la reforma del estatuto de la compañía, por lo que solicita que por Secretaría se proceda a su lectura:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones.- Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros, mediante carta poder, en la que se exprese el nombre del representante.- Los administradores de la compañía no podrán representar a los accionistas ausentes.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no cuentan con informe del Comisario y Auditores Externos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de las Juntas Generales, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; Son atribuciones de la Junta además de las establecidas anteriormente, las siguientes: a) Crear todas aquellas instancias administrativas de decisión para la buena marcha de la sociedad. b) Designar y remover a los Consejeros Delegados, Gerente General, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, c) Establecer la política de remuneración del Gerente General, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, además aprobará los honorarios del Comisario y Auditores Externos. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias, obligaciones y de todos aquellos procesos referidos en el literal I y autorizar a los representantes legales según corresponda a suscribir contratos con una cuantía mayor al millón de dólares. e) Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las*

modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; g) Absolver las consultas que le formulen el: Consejero Delegado, Consejero Técnico Delegado, Presidente, Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; i) Interpretar este Estatuto de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley; j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, filiales dentro y fuera del país, fijar su capital si fuese necesario y nombrar a sus representantes, apoderados o factores; k) Autorizar la designación de mandatarios generales y su revocatoria y establecer el ámbito de sus atribuciones; l) Conocer y aprobar el plan estratégico de la compañía; m) Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; n) Dictar su Reglamento de Funcionamiento y las normas administrativas internas de la compañía; ñ) Conocer y autorizar toda operación que comporte conflictos de interés de miembros de la administración, es decir cuando éstos deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o extra - económico que de otra forma no recibiría; o) Autorizar la cesión total o parcial de un contrato de concesión de obra o uso y servicio público, conjuntamente con la aprobación previa y expresa de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo ochenta y nueve del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. -

SECCIÓN PRIMERA.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía,



[Handwritten mark]

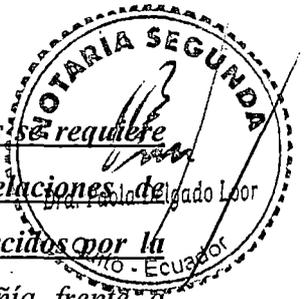
[Handwritten signature]

inclusive para todos aquellos aspectos relacionados con el ámbito judicial, independientemente de la materia o instancia; b) Cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Revelar y poner en conocimiento del Consejero Delegado, Consejero Técnico Delegado y Gerente General todo hecho relevante, no más tarde de tres días calendario del acaecimiento de tal hecho.- Al efecto, se considera como hecho relevante todo evento que implique una afectación económica real. d) Suscribir los contratos del personal de la compañía conforme a la política que establezca la Junta General de Accionistas, asumiendo la responsabilidad legal que estos conlleven, solicitudes de Visto Bueno, Actas transaccionales, y todos aquellos documentos relacionados con la actividad de los trabajadores con el Ministerio de Relaciones Laborales y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; e) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre los asuntos que el Estatuto le ha otorgado competencia; f) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y aquellos expresamente autorizados por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Vicepresidente Ejecutivo, le sustituirá el Gerente General.-

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal extrajudicial de la compañía para todos aquellos aspectos señalados en el Estatuto, actuar como representante técnico de la Compañía y convocar a Juntas Generales de Accionistas. b) Celebrar contratos, incluyendo contratos adicionales complementarios y modificatorios, convenios de pago, adendas, acuerdos y actas de restablecimiento con cualquier entidad del Estado previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En los contratos de orden civil y mercantil con terceros, deberá observar el siguiente régimen: (i) en contratos de hasta un millón de dólares deberá comparecer de forma conjunta con el Presidente de la compañía; (ii) en contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere aprobación expresa de la Junta General de accionistas. c) Contraer obligaciones de crédito, contingentes, con entidades financieras privadas, públicas del Ecuador y del exterior, entidades de financiamiento multisectorial, observando el siguiente régimen: (i) en contratos de hasta un millón de dólares se requiere la firma conjunta con el Presidente de la



compañía; (ii) en contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere
aprobación expresa de la Junta General de accionistas. d) Dirigir las relaciones de
la compañía frente a terceros de acuerdo con los lineamientos establecidos por la
Junta General de Accionistas; e) Dirigir las relaciones de la compañía frente a
autoridades Gubernamentales y representar a la compañía en el ámbito
extrajudicial frente a reclamaciones ante autoridades administrativas, que la
compañía deduzca o conteste. f) Conferir poderes especiales, con la firma conjunta
del Presidente; para el caso de poderes generales deberá contarse con la aprobación
de la Junta General de accionistas. g) Vender e hipotecar inmuebles, y en general,
intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, al igual que otra clase de derechos
reales que contemple la ley, siempre que exista previa autorización expresa de Junta
General de Accionistas. h) Invertir a nombre de la Compañía en acciones,
participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, siempre que cuente con
la autorización expresa de la Junta General de Accionistas. i) Subrogar al
Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o falta temporal. j)
Solicitar la apertura y cierre de cuentas Bancarias. Para el caso de apertura, las
personas designadas con firma registrada serán designadas por la Junta General.
Para el caso de cierre de cuenta se requerirá autorización previa de la Junta General.
Girar, aceptar, endosar letras de cambio, solicitar la emisión de pólizas de seguros en
general y de cumplimiento de contrato, de buen uso anticipo y otros valores
negociables, observando el siguiente régimen: (i) En contratos con una cuantía de
hasta un millón de dólares se requiere la firma conjunta con el Presidente de la
compañía; (ii) En contratos de una cuantía mayor al millón de dólares se requiere
autorización expresa de la Junta General de Accionistas.; k) Tener bajo su
responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la
contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de
administración; l) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas
de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario
de Acciones, m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
acción; n) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe de la
administración acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.;
ñ) Ejercer todas las demás funciones que le señalare la Junta General y
además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el



4

7

funcionamiento de la Compañía y que no hayan sido asignadas por este estatuto al Vicepresidente Ejecutivo. o) Suscribir todos aquellos documentos, instructivos, formularios que correspondan enviar a las autoridades de control, incluido el Servicio de Rentas Internas. En caso de ausencia temporal del Gerente General le sustituirá el Presidente."

NUEVOS ARTÍCULOS:

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.-

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Compañía, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS CONSEJERO DELEGADOS Y SUS ATRIBUCIONES- *La Junta General de Accionistas designará al "Consejero Delegado" y al "Consejero Delegado Técnico". La Junta General de Accionistas determinará las atribuciones de los Consejeros Delegados y fijará la política de retribución económica.*

Concluida la lectura, el Ing. Gonzalo Martínez mociona que la reforma presentada sea aprobada. Acto seguido los accionistas se pronuncian y de forma unánime la aprueban. A continuación, la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía, a fin de que otorgue la escritura pública respectiva y realice todos los actos que fueren necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente reunión.

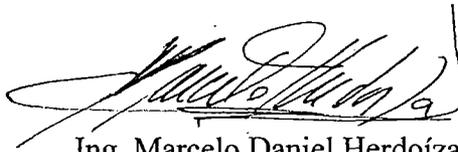
Dado por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las 13h30. Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General. Transcurrido ese período se reinstala la Junta siendo las 14h00 y se da lectura del Acta, misma que, leída queda aprobada por los accionistas por unanimidad y sin

salvedades, quienes a continuación la suscriben y dejan constancia en dos ejemplares de igual valor y efecto.

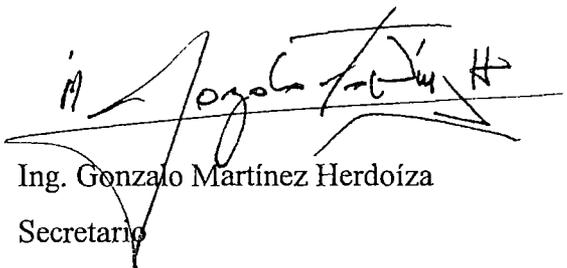


Ing. César Torres Mesías
Presidente

En representación de
CANEYBI CORP S.A.



Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero
Accionista



Ing. Gonzalo Martínez Herdoíza
Secretario



Panavial
Vías seguras para el desarrollo del Ecuador

37735
www.panavial.com
Tel.: (02) 398-2500
Abraham Lincoln N26-27 y San Ignacio
Quito - Ecuador

Quito, 13 de junio de 2017

Señor Ingeniero
Marcos Valentín Calderón Vasconez
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

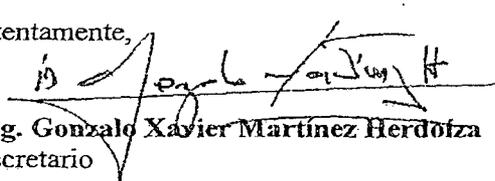
Ejercerá la representación legal, extrajudicial de la Compañía, tal como lo establece el Art. 16 de los Estatutos Sociales.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le subrogará el Presidente de la Compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso de acuerdo a lo señalado por el Art. 16 de los Estatutos sociales.

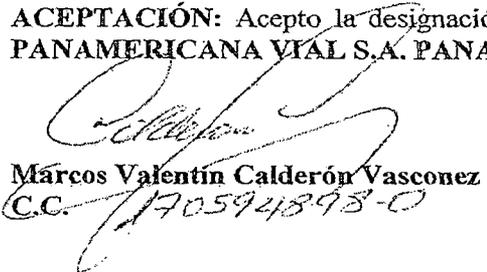
La Compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, se constituyó el 18 de junio de 1996, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de los mismos mes y año. Posteriormente se procedió a Reformar sus Estatutos, mediante escritura pública de 13 de noviembre del año 2000 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero del año 2001. Posteriormente se procedió a Reformar sus Estatutos, mediante escritura pública de 31 de mayo del año 2011 ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor German Flor Cisneros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de agosto del año 2011.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Ing. Gonzalo Xavier Martínez Herdofza
Secretario

ACEPTACIÓN: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, Quito a 13 de junio de 2017.


Marcos Valentín Calderón Vasconez
C.C. 170594893-0



TRÁMITE NÚMERO: 37735



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	29008
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9319
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CALDERÓN VASCONEZ MARCOS VALENTIN
IDENTIFICACIÓN:	1705948980
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1663 DEL 25/06/1996 - NOT. 14 DEL 18/06/1996.- REF. ESTAT. RM# 2691 DEL 10/08/2011 NOT. 3 (S) DEL 31/05/2011.- RZ:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a27 JUN 2017.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ne Datos Públicos
antón Quito



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791317025001
 RAZÓN SOCIAL: PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL

NOMBRE COMERCIAL: PANAVIAL S.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: HERDOIZA GUERRERO MARCELO DANIEL
 CONTADOR: RAMIREZ AVALOS NANCY MARITZA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/06/1996
 FEC. INSCRIPCIÓN: 27/06/1996 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/11/2014
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES EN LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, PUENTES Y AEROPUERTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: ABRAHAM LINCOLN Numero: N26-16 Interseccion: SAN IGNACIO Oficina: PB Referencia
 ubicación: ATRAS DE LA FYBECA DE LA CORUNA Telefono Trabajo: 023982500 Fax: 023982599 Web: WWW.PANAVIAL.COM Email: panavial@panavial.com

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	23	ABIERTOS	23
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0


SERVICIO DE RENTAS INTERNACIONALES
SECRETARÍA ZONAL D
 CERTIFICO QUE LAS FOLIAS QUE INTERPUSO EMPLEADAS DEL L... A... SON FEL...
 COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTA EL... Y... SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SRI
27 OCT. 2015

Henry R. Pérez R.
 SECRETARIO ZONAL D
 SERVICIO DE RENTAS INTERNACIONALES



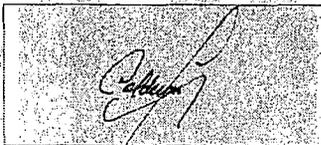
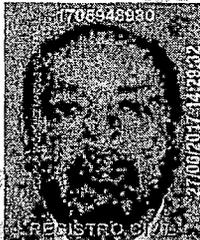
Código: RIMRUC2015000834286
 Fecha: 27/10/2015 09:49:01 AM

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... (ojo(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a ... 27 JUN 2017 ...

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705948980

Nombres del ciudadano: CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VARGAS ALZAMORA MARIA ANTONIETA

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1985

Nombres del padre: CALDERON JORGE

Nombres de la madre: VASCONEZ ROSA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PAOLA-SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-033-36091



178-033-36091

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

E3338V3222

APellidos y Nombres del Padre: CALDERON JORGE
APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-08-05

CECULA DE CIUDADANIA **Nº 170594898-0**

APellidos y Nombres: CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ANTONIETA VARGAS ALZAMORA

REGISTRO CIVIL **REGISTRO CIVIL**

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 **001-257** **1705948980**
 JUNTA No. NUMERO CECULA

CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION: 1**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTON **ZONA: 4**
JIPUAPA
 PARROQUIA

CNE

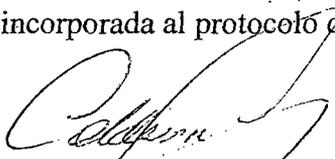
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....toja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a27 JUN 2017.....

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

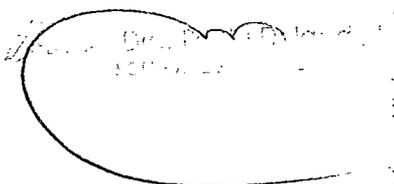
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

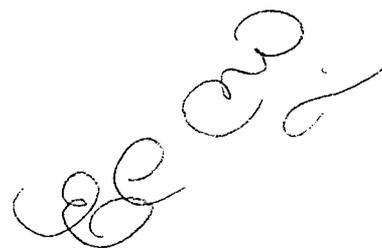


culpa del administrador. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS Y SUS ATRIBUCIONES-** La Junta General de Accionistas de la compañía PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL, al "Consejero Delegado" y al "Consejero Delegado Técnico". La Junta General de Accionistas determinará las atribuciones de los Consejeros Delegados y fijará la política de retribución económica." **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: i) Copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dieciséis de junio del año dos mil diecisiete; y ii) Nombramiento del Gerente General de la compañía PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento es por su naturaleza indeterminada. **SEXTA.- PROCURACIÓN:** El Doctor Mario Rafael Larrea, y abogado Francisco Larrea Yépez quedan debidamente facultados para solicitar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por abogado Francisco Javier Larrea Yépez, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión nueve nueve siete (17-2011-997) del foro de abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


MARCOS VALENTÍN CALDERÓN VASCONEZ
C.C. 1705948980

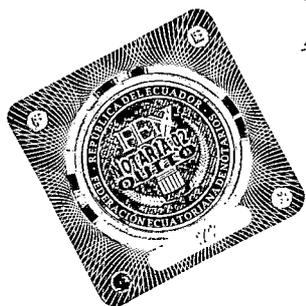
LA NOTARIA





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, que otorga **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000035593



20171701014001976

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701014001976

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (11:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1791317025001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02737



Alex Barrera Espin
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Panamericana Vial S.A. Panavial, de fecha 18 de Junio del año 1996, la Reforma del estatuto social de la referida compañía, el 27 de Junio del 2017, otorgada por: Panamericana Vial S.A. Panavial, celebrada ante la Doctora Paola Sofía Delgado Loor, Notaria Segunda Del Cantón Quito, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de Julio del año 2.017.- El Notario.-



Alex Barrera Espin
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 43225



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	33161
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3098
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705948980	CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA / QUITO / 27/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1663 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE JUNIO DE 1996, TOMO 127.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL

